

Ambas partes se reconocen mútua capacidad para obligarse y convenir, y

### **MANIFIESTAN**

PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

TERCERO.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

CUARTO.- Que la Ciudad de Melilla ostenta competencias en materia de Asistencia Social, de acuerdo con el artículo 21, Apartado 18 de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1.995, de 13 de Marzo) y el Real Decreto 1.385/1997, de 29 de Agosto, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- Que la Ley 54/1.999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2.000 (B.O.E. del día 30), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01 a Comunidades y Ciudades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 2.000.000.000 pts.

SÉPTIMO.- Que la Ciudad de Melilla garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

NOVENO.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades y Ciudades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 18 de Febrero de 2.000 (B.O.E. del 7 de marzo de 2000).

DÉCIMO.- Que la Ciudad de Melilla tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.